

Resolución Viceministerial

N° 289-2019-MTC/03

Lima, 24 de abril de 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2013-055411 presentado por la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Ministerial N° 333-91-TC/15.17 del 02 de mayo de 1991, se otorgó autorización a la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 179-2002-MTC/15.03 del 21 de marzo de 2002, se renovó la autorización otorgada a la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, con Resolución Ministerial N° 333-91-TC/15.17, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, con Resolución Viceministerial N° 159-2012-MTC/03 del 25 de mayo de 2012, se renovó la autorización que fuera renovada mediante Resolución Viceministerial N° 179-2002-MTC/15.03 a favor de la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, la misma que vencerá el 11 de junio de 2021;

Que, por Resolución Directoral N° 0202-2013-MTC/28 del 05 de marzo de 2013, se declaró que, al 28 de agosto de 2012, se produjo la aprobación por aplicación del silencio administrativo positivo, del cambio de finalidad del servicio de radiodifusión autorizado a la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, con Resolución Viceministerial N° 159-2012-MTC/03, pasando de comercial a educativa;

Que, con escrito de Visto, la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, solicitó la transferencia de la autorización que fuera renovada mediante Resolución Viceministerial N° 159-2012-MTC/03 a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin



que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

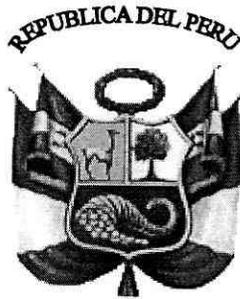
Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia materia de evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 4201-2018-MTC/28, ampliado con Informe N° 0152-2019-MTC/28.01, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que habiendo vencido el 27 de enero de 2014, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por la empresa **RADIO ESTUDIO ALFA E.I.R.L.**, corresponde declarar aprobada al 28 de enero de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 159-2012-MTC/03, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar al 28 de enero de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 159-2012-MTC/03, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** como titular de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 159-2012-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

